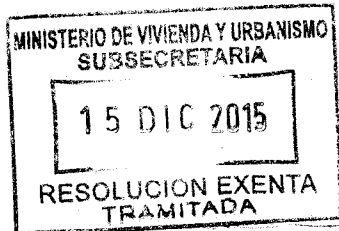


OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, TITULO I, CONFORME AL ARTICULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, PARA UNA PERSONA DE LA REGION DE LA ARAUCANIA/



SANTIAGO, 15 DIC 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

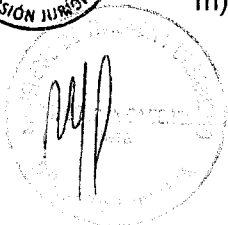
RESOLUCION EXENTA Nº 9 7 8 3 /

VISTO:

- a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso quinto del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;
- b) La Resolución Exenta Nº 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2015 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011;
- c) El Oficio Nº 1.228, de fecha 15 de septiembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y de la Directora (S) SERVIU Región de La Araucanía, mediante el cual solicita la asignación directa de un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a objeto de solucionar la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a don Gabriel Ignacio Sandoval Ñancupil, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y por la Directora (S) SERVIU Región de La Araucanía, en el Oficio citado en el Visto c) de la presente Resolución, en relación a la situación que afecta a don Gabriel Ignacio Sandoval Ñancupil, quien resultó beneficiado con un Subsidio Habitacional D.S. Nº 1, Título I, en el año 2013, siendo aplicado a la adquisición de un inmueble que fue afectado por un incendio perdiendo éste y la totalidad de sus enseres;
- b) Que, dada la situación de precariedad habitacional y económica que afecta a la persona individualizada en el considerando a) debe ser eximida del requisito establecido en la letra m), del artículo 16 del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, dicto la siguiente;



RESOLUCION:

1°. Asígnase directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, tramo 2 del Título I, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por un monto de 520 U.F., a la persona que se individualiza a continuación:

| N° | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES | RUT |
|----|-----------------|------------------|-----------------|----------------|
| 1 | SANDOVAL | ÑANCUPIL | GABRIEL IGNACIO | 13.966.146 - K |

2°. Exímese del requisito establecido en la letra m) del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al tope de ingreso familiar, a la persona que se individualiza en el resuelvo 1° de esta Resolución.

3°. Corresponderá al SERVIU Región de La Araucanía, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.

4°. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5°. Impútese la cantidad de 520 Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelvo 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de La Araucanía para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JULIANA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGION DE LA ARAUCANÍA
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

